

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
 SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACION  
DIRECCION

ORD. N° : 640 - D / 82  
 ANT. : ORD. N° 070 Colegio de Profesores (13/06/88).  
 MAT. : INFORMA.

ARICA,

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACION  
 A : SRES. COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.  
 DIRECTIVAS REGIONAL Y COMUNAL

Con relación al Ordinario indicado en la suma, el Director suprascrito se hace un deber clarificar algunos conceptos vertidos que pudieren llamar a confusión.

1º.- Llama la atención que Uds. fijen como parámetro de justicia o injusticia en la retribución remuneratoria concepciones tales como : "las delicadas funciones" o "a igual función, igual remuneración", sin considerar otros aspectos de igual importancia.

Afirman que las condiciones entre un contrato indefinido de un docente y uno a plazo fijo genera menoscabo para aquél que ostenta este último, y a renglón seguido señalan : "respetando ciertamente los años de servicio, cursos de perfeccionamiento, etc...". ¿Acaso la diferencia de rentas que existe entre ambos contratos no ha considerado tales elementos y otros de igual importancia? Desde luego que sí. Y es por ello, precisamente, que constituye un incentivo para aquel docente contratado a plazo fijo ser contratado indefinidamente, porque él podrá gozar no sólo de una renta mayor sino que, además, tendrá derecho para impetrar el beneficio bienal, el que ciertamente considera los años de servicio.

Las máximas que señalan de justicia son verdades a medias, y esto es tan cierto que si se aplicaran estrictamente, con facilidad podría llegar a concluirse que un docente con contrato de 15 horas y uno de

30 debieran ser remunerados igual. Del mismo modo, un docente de pre-básica con uno de básica, con uno de Media, etc., porque la función es la misma. También podría concluirse que todos los docentes debieran ser remunerados igual, aunque algunos se desempeñen en establecimientos municipalizados y otros no. ¿La función no es la misma?; y esto, partiendo de la premisa de que son docentes, realizan una función delicada y que a igual función, igual remuneración.

Indudablemente, lo que se pretende es el establecimiento de un incentivo económico y no un menoscabo. Equilibrar las situaciones -como se propone- generaría talvez una injusticia y podría provocar que los docentes con contrato indefinido alegaran mejor derecho debido a que ellos han ingresado indefinidamente al Servicio.

2º.- En cuanto a la seguridad laboral y estabilidad laboral, que son conceptos distintos, este Director recomienda la lectura de los siguientes textos normativos :

- Ley 16.744 actualizada, que puede ser encontrada en la Revista Técnica del Trabajo, Volumen XI, de noviembre 1987, páginas 2 y ss.
- D.L. 3.500, de 1980, actualizado hasta Ley 18.646, de Diario Oficial de 29 de agosto de 1987.
- Ley 18.620; Ley 18.602 y 18.618.

Lo cierto es que cuando Uds. expresan que ha habido "despidos arbitrarios", no se están refiriendo a la práctica de este Servicio; veo con mucho mayor preocupación la situación en otros establecimientos que no pertenecen a este Servicio, donde no llegan las inquietudes que se me plantean. Estos Establecimientos están lejos de ofrecer una remuneración mínima de \$60.000., y la mayor parte de su cuerpo docente tiene contratos a plazo fijo, con fecha de término. En este último caso cuesta muy poco un reajuste de un 10% y un reajuste compensatorio equivalente al I.P.C., debido a que las rentas son menores.

3º.- En otro orden de cosas, este Director debe informarles que el reconocimiento y pago de los bienios, han sido muy bien recibidos por todos los docentes y funcionarios del Servicio Municipal de Educación, lejos de verse con preocupación la medida. Cada bienio se reconoce y paga en la

//..

medida que se cumpla; es por ello que con las remuneraciones del mes de mayo pasado se canceló a aquellos funcionarios que en ese mes ingresaron indefinidamente al Servicio. No todos los funcionarios tuvieron su ingreso en el mes de mayo. Debe, entonces, entenderse que en el período de un año deberá estar esta situación totalmente regularizada.

4º.- En definitiva, se informa que las rentas se reajustarán en un 10% (Diez por ciento) para todos los funcionarios del Servicio Municipal de Educación, incluyendo el personal no docente.

Saluda atentamente a Uds.,



*[Handwritten signature]*  
PATRICIO H. DURAN GATICA  
DIRECTOR

PHDG/asa

Distribución:-

=Colegio Profesores

- Direcserme (2)